



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2023

2023-2-11-0000099

VISTO: el Proyecto Deportivo presentado por el Club Biguá de Villa Biarritz denominado "Paris 2024", al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en la preparación para competir y asistir a las competencias sudamericanas y panamericanas con el objetivo de clasificar y competir en los Juegos Olímpicos 2024;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución, de 6 de marzo de 2023;

II) que el proyecto presentado por Club Biguá de Villa Biarritz (RUT N° 214.144.430.013) es acompañado por el mecenas HENDERSON y CIA S.A. (RUT N° 210.094.030.014);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0986

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club Biguá de Villa Biarritz (RUT N° 214.144.430.013), denominado "Paris 2024", cuyo objetivo consiste en la preparación para competir y asistir a las competencias sudamericanas y panamericanas con el objetivo de clasificar y competir en los Juegos Olímpicos 2024, por un total de \$ 5:600.000 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos mil).

2º) Cúmplase con el compromiso asumido por la Institución y otras fuentes por \$ 4:000.000 (pesos uruguayos cuatro millones).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de



Ministerio
de Economía
y Finanzas

las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Biguá de Villa Biarritz, las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
HENDERSON y CIA S.A.	210.094.030.014	1:200.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
HENDERSON y CIA S.A	210.094.030.014	400.000

5º) El total de los montos donados por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que el Club Biguá de Villa Biarritz deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS